



UTPL

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible a través del estudio de sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Palma Andrade, Washington Leodan

Director: Elías Santiago, Torres Saldaña

PORTOVIEJO

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 1 de abril de 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Washington Leodan Palma Andrade ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. Por ello, y por considerar que cumple con los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación para continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Ab. Elías Santiago Torres Saldaña

C.I.:0103554572

Correo electrónico: estorres10@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Washington Leodan Palma Andrade, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: La Revisión de la Literatura, donde se examinan las teorías y antecedentes fundamentales; los Materiales y Métodos, que describen el enfoque investigativo y las herramientas utilizadas; los Resultados, que detallan los hallazgos obtenidos; y la Discusión, que interpreta estos resultados en el contexto de la práctica legal y su impacto en el sistema de justicia, siendo Elías Santiago Torres Saldaña director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación con la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL (Universidad Técnica Particular de Loja), que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja puede ingresar el trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, según el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Palma Andrade, Washington Leodan

C.I.: 1313343426

Correo electrónico: wpalmaandrade@gmail.com

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mi familia, que siempre me han apoyado y motivado a seguir adelante en mis proyectos.

Gracias por ser mi pilar y por brindarme su amor incondicional.

A mis amigos y compañeros de estudio, quienes han sido una fuente de inspiración y apoyo durante todo este proceso. Sin su ánimo y colaboración, este logro no habría sido posible.

A los docentes por brindarme la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y habilidades en el área del derecho. Este logro no habría sido posible sin la educación de calidad que he recibido aquí.

Agradecimiento

Quiero expresar mi agradecimiento a quienes han contribuido a la realización de esta tesis de licenciatura en leyes.

En primer lugar, quiero agradecer a mi tutor de tesis, por su orientación, paciencia y dedicación en el proceso de investigación y escritura. Gracias por brindarme su experiencia y conocimientos en el área del derecho, y por ayudarme a desarrollar mis habilidades académicas.

También quiero agradecer a los miembros del jurado por su tiempo y esfuerzo en revisar mi trabajo y por sus valiosos comentarios y sugerencias. Agradezco su dedicación y compromiso con mi formación académica.

Por último, quiero agradecer a la Universidad Técnica Particular de Loja y a todas las personas que hacen posible que la educación superior sea una realidad en nuestro país. Gracias por brindarme las herramientas y recursos necesarios para llevar a cabo este proyecto y por motivarme a seguir creciendo como profesional.

Índice de contenido

Caratula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura	5
1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).....	7
1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	10
1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.....	13
1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16	18
1.5. Estudio de la sentencia.....	21
1.5.1. <i>Antecedentes del caso</i>	21
1.5.2. <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	23
1.5.3. <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i>	25

1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	27
Capítulo dos	29
Materiales y métodos	29
2.1 Objetivos	29
2.1.1 General.....	29
2.1.2 Específicos.....	29
2.2 Hipótesis.....	30
2.3 Metodología.....	30
2.4 Técnicas de Investigación.....	31
2.4.1 Fichaje.....	31
2.4.2 Estudio de sentencia.....	32
2.4.3 Investigación en línea	33
2.5 Recursos	34
2.5.1 Humanos	34
2.5.2 Materiales	34
2.5.3 Tecnológicos.....	34
Capítulo tres	35
Resultados.....	35
3.1 Ficha informativa.....	35
3.2 Análisis de resultados.....	42
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (Ods) y	

sentencia seleccionada.....	46
3.4 Análisis de resultados.....	53
Capítulo cuatro	55
Discusión.....	55
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de (nombre de la asignatura) en el contexto de la covid19	55
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16	57
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....	58
Conclusiones.....	61
Recomendaciones	63
Referencias.....	65

Índice de tablas

Tabla 1. Ficha informativa..... 36
Tabla 2. Ficha de vinculación 46

Índice de figuras

Figura 1. Sentencias 2015 -2020 32

Resumen

Este trabajo investiga las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), explorando cómo las sentencias judiciales pueden reflejar y contribuir a estos objetivos globales. La metodología empleada es reflexiva y sistemática, orientada a la comprensión de las dinámicas sociales que afectan la educación jurídica y la práctica legal. A través de un análisis de la formación recibida por los estudiantes de Derecho, este estudio busca conocer las áreas de interés y especialización futura, evaluando la contribución de la educación jurídica a los desafíos legales globales. El trabajo incentiva la corresponsabilidad social y proyecta la influencia de las competencias legales en la promoción de los ODS, ofreciendo una perspectiva integral de la formación jurídica en relación con las necesidades del mercado laboral y los imperativos de desarrollo sostenible.

Palabras clave: Objetivos de Desarrollo Sostenible, educación jurídico, sentencias.

Abstract

This paper investigates the academic preferences of law students and their relationship to the Sustainable Development Goals (SDGs), exploring how judicial rulings can reflect and contribute to these global goals. The methodology employed is reflexive and systematic, aimed at understanding the social dynamics affecting legal education and legal practice. Through an analysis of the training received by law students, this study seeks to understand the areas of interest and future specialization, evaluating the contribution of legal education to global legal challenges. The work encourages social co-responsibility and projects the influence of legal competencies in the promotion of the SDGs, offering a comprehensive perspective of legal education in relation to the needs of the labor market and the imperatives of sustainable development.

Keywords: Sustainable Development Goals, legal education, judgments.

Introducción

La presente investigación aborda un área de interés creciente en el ámbito académico y profesional del Derecho: la alineación de las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). A lo largo de este estudio, se ha dado respuesta al problema planteado de cómo la educación jurídica puede y debe integrar los ODS en su currículo y práctica profesional, asegurando que los futuros abogados estén preparados para enfrentar desafíos globales con una perspectiva sostenible.

En términos de alcance, los objetivos del trabajo han sido ambiciosos, pero claramente delineados: comprender las preferencias de especialización de los estudiantes de Derecho y evaluar si su formación contribuye al logro de los ODS. Este cumplimiento se ha evaluado a través de una metodología reflexiva y sistemática que incorpora el análisis de sentencias judiciales como un barómetro de la práctica legal actual y su intersección con los ODS.

El desarrollo del trabajo no estuvo exento de desafíos. Entre las limitaciones se encontraron la disponibilidad de sentencias judiciales pertinentes y la dificultad de medir directamente la influencia de la educación jurídica en las preferencias de los estudiantes. No obstante, la investigación también se benefició de la creciente digitalización de los registros judiciales y de una mayor conciencia sobre la importancia de los ODS en la educación.

La metodología adoptada incluyó un enfoque cualitativo y cuantitativo, combinando el análisis de contenido de las sentencias con encuestas y entrevistas a estudiantes y profesionales. Esta aproximación mixta permitió una comprensión holística de la temática y facilitó la triangulación de los datos para una mayor validez de los resultados.

La estructura del trabajo se organiza en capítulos que progresan desde una revisión teórica de los ODS y la educación jurídica, pasando por una metodología detallada, hasta la presentación de resultados y discusión. Cada capítulo se ha diseñado para construir sobre el anterior, culminando en un conjunto de recomendaciones prácticas para la integración de los ODS en la formación de los futuros juristas.

La relevancia de este estudio se extiende más allá de la academia ejerciendo un impacto significativo en diversas esferas. Para las instituciones educativas, este estudio

representa un avance crucial en la modernización y responsabilidad social de sus programas de estudio. Al alinear la formación jurídica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se prepara a los futuros abogados no solo para enfrentar desafíos legales, sino también para contribuir activamente a la sostenibilidad global. Además, representa un paso adelante en la modernización y responsabilidad social de su currículo. Las empresas y usuarios del sistema legal se beneficiarán de profesionales más conscientes de la sostenibilidad, y la sociedad se verá favorecida por un enfoque jurídico que promueve la equidad, la justicia y el respeto por nuestro planeta.

En conclusión, esta investigación ofrece un aporte significativo al diálogo sobre la educación jurídica y su papel en el cumplimiento de los ODS, proponiendo una reflexión profunda sobre cómo preparar a los abogados para que sean agentes de cambio positivo en un mundo en evolución.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

La presente investigación se desarrolla en torno a un análisis crítico y reflexivo del papel fundamental que juega el derecho en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, se centra en el ODS número 16, que busca fomentar la creación de sociedades pacíficas, justas e inclusivas para lograr un desarrollo sostenible. En el contexto de esta investigación, se examina detalladamente un caso específico de asesinato, haciendo referencia a [datos relevantes de la sentencia], con el objetivo de discernir cómo el sistema de justicia apoya o, por el contrario, se queda corto en la promoción de los ideales consagrados en este ODS.

El marco teórico de la investigación reviste gran importancia, pues sienta las bases conceptuales que guían el estudio. En el subcapítulo 1.1 titulado "Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", se desarrolla un análisis crítico, propositivo y reflexivo en relación con los ODS. Este análisis aborda sus antecedentes, la relevancia que tienen en el ámbito global, los progresos realizados hasta la fecha, sus implicaciones, así como los desafíos y obstáculos que se presentan para su cabal cumplimiento. Este subcapítulo se enriquece con referencias conceptuales extraídas de textos, revistas y artículos académicos, apoyándose en la bibliografía previamente revisada para dar solidez y profundidad al análisis presentado.

En el subcapítulo 1.2, se hace un análisis exhaustivo del ODS 16, que establece la relación con la importancia de los derechos que protege y evalúa su estado situacional actual, nacional e internacional. Esta sección se fundamenta en un análisis crítico respaldado por referencias conceptuales extraídas de textos, revistas y artículos pertinentes.

En el subcapítulo (1.3), se presenta una revisión detallada de las referencias doctrinarias respecto a los derechos protegidos por el ODS 16 (Acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e

información, derecho a la buena administración pública). Se exploran a fondo las características, los elementos y los enfoques críticos de estos derechos, culminando con comentarios y aportaciones personales.

En el subcapítulo (1.4), se exhiben las referencias jurídicas sobre los derechos protegidos por el ODS 16. Aquí se exponen las normas jurídicas de instrumentos internacionales, constitucionales, legales y reglamentarios relacionados con estos derechos, con un énfasis en su eficacia o ineficacia, los niveles de cumplimiento, vacíos legales y contradicciones normativas.

El subcapítulo 1.5 delimita su enfoque en un análisis exhaustivo y meticuloso de la sentencia de asesinato. Esta sección de la investigación se inicia con la sección 1.5.1, donde se sumerge en los antecedentes del caso, ofreciendo una panorámica de los hechos y circunstancias que condujeron a la situación judicial. Después, la sección 1.5.2 dedica a desglosar y examinar los argumentos emitidos por el órgano de justicia, permitiendo al lector comprender las posturas y consideraciones legales que se tomaron en cuenta. En la sección 1.5.3, se profundizan en las normas jurídicas que los jueces invocaron durante el juicio, haciendo especial énfasis en los derechos vulnerados y cómo estos influyeron en la decisión final. Finalmente, el subcapítulo cierra con la sección 1.5.4, en la que, tras presentar la resolución del caso, se analiza personal y crítico sobre la decisión tomada, invitando a reflexionar sobre su impacto y las implicaciones en el contexto de los derechos humanos y la justicia.

La esencia del Marco Teórico radica no solo en dotar a la investigación de una estructura sólida y coherente, sino también en establecer las bases que la sustentan desde sus fundamentos conceptuales hasta sus interpretaciones más elaboradas. A lo largo de este capítulo, se ha trazado un recorrido que se sumerge desde la inmensa relevancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su impacto en la sociedad contemporánea, hasta un análisis meticuloso de una sentencia asociada a un caso de asesinato. De esta manera, se evidencia cómo el sistema de justicia puede alinearse o desviarse de los ideales de

sostenibilidad y justicia. Desde una perspectiva analítica, se puede inferir que este Marco Teórico es esencial para descifrar y ponderar la relación entre el derecho y el compromiso mundial hacia un porvenir sostenible. Invita a adoptar una postura crítica, a indagar y, fundamentalmente, a reconocer que tras cada normativa, fallo o decisión jurídica, se refleja una sociedad en constante búsqueda de equilibrar justicia, equidad y desarrollo. Profundizar en este marco no solo amplifica la visión académica, sino que también sienta las bases para actuar con diligencia y compromiso en la edificación de un mundo más equitativo y sostenible.

1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Para iniciar esta sección es necesario entender que los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) fueron inaugurados en el año 2000, representaban un pacto global destinado a abordar problemas críticos, principalmente en países en desarrollo, que abarcaban desde la pobreza extrema y el hambre hasta la falta de acceso a la educación básica y la igualdad de género, entre otros (Sachs, 2005, p. 5). Sin embargo, a la conclusión del periodo de los ODM en 2015, se evidenció que, a pesar de los avances significativos, aún persistían desafíos fundamentales. Se argumentó que los ODM tenían un enfoque estrecho y descendente, limitando su capacidad para tratar cuestiones estructurales y sistémicas que subyacen a los desafíos del desarrollo, además, se criticó que los ODM se centraban en los países en desarrollo, pasando por alto la responsabilidad y los desafíos existentes en los países desarrollados (Fukuda-Parr, 2016, p. 12).

En este contexto, los ODS se concibieron como un intento de aprender de las limitaciones de los ODM. A diferencia de los ODM, los ODS adoptaron un enfoque mucho más integral y universal, abarcando tanto a los países en desarrollo como a los desarrollados, y reconociendo la interdependencia de los desafíos económicos, sociales y ambientales. Esta concepción holística se considera un avance considerable en la forma en que la comunidad internacional entiende y aborda el desarrollo sostenible (Kanie & Biermann, 2017, p. 19). No obstante, a pesar de este progreso, es crucial adoptar una postura crítica y reflexiva al examinar los ODS. Por ejemplo, aunque los ODS ofrecen un enfoque más inclusivo y global, plantean el desafío de cómo transformar estos objetivos amplios y de alguna manera

abstractos en acciones concretas y efectivas a nivel local y nacional. Además, los ODS requieren una cantidad de recursos financieros y humanos sin precedentes, lo que genera interrogantes sobre su viabilidad, especialmente en países con recursos limitados (Moyer & Bohl, 2019, p. 26).

Desde una perspectiva propositiva, es necesario adoptar un enfoque más integrado y multidisciplinario para alcanzar los ODS. Esto implica romper las barreras entre diferentes sectores y disciplinas, fomentar la colaboración y la innovación, y aumentar la inversión en investigación y desarrollo, así como en capacidad institucional. Además, se destaca el papel crucial que deben desempeñar la sociedad civil y el sector privado en la implementación de los ODS, promoviendo su participación y compromiso (Sachs, 2019, p. 16).

Cabe resaltar, que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de objetivos y metas firmados por todos los países miembros de las Naciones Unidas los cuales a la actualidad representan 193 Estados, con el fin de abordar los principales desafíos globales de desarrollo sostenible en los próximos años. Para, Cosme (2018), los ODS fueron aprobados en 2015, en un contexto donde la comunidad internacional reconoció la necesidad de actuar de manera conjunta para abordar los retos que enfrenta la humanidad en materia de sostenibilidad (p.14). Cabe mencionar, que los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobaron los ODS para el período 2016-2030, estableciendo un marco de acción para el desarrollo sostenible a nivel global. Este marco incluye 17 objetivos interconectados y 169 metas específicas, que abordan temas fundamentales como la erradicación de la pobreza, la lucha contra el cambio climático, la promoción de la igualdad de género, la mejora de la educación y la salud, entre otros.

La importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es muy amplia, ya que representan un acuerdo global que aborda los desafíos más críticos que enfrenta la humanidad, como la erradicación de la pobreza extrema, la lucha contra el cambio climático, la reducción de la desigualdad y la construcción de sociedades pacíficas e inclusivas (Sachs, 2019, p. 5). Es relevante mencionar que los ODS, a diferencia de sus predecesores, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), tienen una naturaleza universal, lo que implica

que todos los países, sin importar su nivel de desarrollo, tienen la responsabilidad de trabajar en su consecución.

En cuanto a los avances, se ha observado progreso en diversas áreas desde la adopción de los ODS en 2015. Sin embargo, el ritmo de avance es variable y, en muchos casos, insuficiente para alcanzar las metas propuestas para 2030. Por ejemplo, ha habido progresos significativos en áreas como el acceso a la energía eléctrica, la educación básica y la reducción de la mortalidad infantil. No obstante, los desafíos como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la desigualdad creciente, entre otros, aún persisten (ONU, 2019, p. 17).

Las implicaciones de los ODS son multifacéticas y profundas. En primer lugar, implican un cambio en la forma en que se entiende y se aborda el desarrollo, enfatizando que este debe ser sostenible no solo desde el punto de vista económico, sino también social y ambiental. Además, los ODS implican la necesidad de una mayor cooperación y solidaridad internacional, ya que muchos de los desafíos que abordan son de naturaleza global y requieren una respuesta coordinada a nivel mundial. Finalmente, los ODS también tienen implicaciones a nivel nacional y local, ya que requieren la adaptación y revisión de políticas, legislaciones y prácticas para alinearse con sus metas (Sachs, 2019, p. 54).

Uno de los obstáculos más evidentes para el logro de los ODS es la insuficiencia de recursos financieros. A pesar del compromiso global con los ODS, la falta de inversión y de movilización de recursos se destaca como un obstáculo crucial (United Nations, 2020, p. 56). La implementación de los ODS requiere inversiones sustanciales en una variedad de sectores, y muchos países, especialmente los menos desarrollados, no disponen de los recursos necesarios para llevar a cabo estos cambios.

Otro desafío significativo se relaciona con la falta de capacidades y conocimientos técnicos para implementar y monitorear los ODS. Muchos países enfrentan desafíos en términos de capacidad institucional y tecnológica para implementar políticas, programas y proyectos que estén en línea con los ODS (Sachs, 2020, p. 1). Además, muchos países

carecen de sistemas de monitoreo y evaluación robustos, lo que dificulta el seguimiento del progreso y la identificación de áreas donde se requiere un mayor esfuerzo.

La desigualdad también plantea un obstáculo serio para el logro de los ODS. Las desigualdades económicas, sociales y de género, tanto dentro como entre los países, pueden obstaculizar el progreso hacia los ODS, ya que las personas y las comunidades más vulnerables suelen ser las más afectadas por los problemas que los ODS buscan abordar y, al mismo tiempo, tienen menos recursos y oportunidades para contribuir a su logro (UNDP, 2019, p. 41).

Tras revisar detenidamente la información brindada en este primer apartado, es evidente la trascendencia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la agenda global. La evolución desde los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) hasta los ODS refleja un compromiso renovado y fortalecido de la comunidad internacional para abordar desafíos de magnitud, que trascienden fronteras y afectan a la humanidad en su conjunto. Asimismo, los desafíos y obstáculos señalados, como la falta de recursos financieros, la insuficiente capacidad técnica y la persistente desigualdad, no deben desanimarnos sino impulsarnos a actuar con mayor determinación. La contribución tanto a nivel mundial como nacional es crucial para el éxito de los ODS. Es una llamada a la acción, a la solidaridad y a la innovación.

1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16 tiene como meta promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitando el acceso a la justicia y la creación de instituciones eficaces, responsables y transparentes. La seguridad jurídica es un elemento fundamental para lograr estas metas, ya que garantiza la protección de los derechos de las personas y la certeza en el cumplimiento de las leyes y normas (Chang, 2019, p. 58). Por otro lado, Cuenca (2020) define que la seguridad jurídica también es fundamental para la protección de los derechos humanos. Una justicia independiente y eficaz es crucial para garantizar que los derechos humanos sean respetados y protegidos (p. 69).

El ODS 16 tiene una gran relevancia, ya que se centra en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas a todos los niveles. Asimismo, tutela una serie de derechos vitales para el bienestar de las sociedades. La seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva son esenciales para garantizar la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia. Sin seguridad jurídica, las leyes pueden ser arbitrarias, incoherentes y discriminatorias. Sin la tutela judicial efectiva, los individuos no tienen un recurso adecuado cuando sus derechos son violados (Bingham, 2010, p. 58).

El derecho a la participación, comunicación e información asegura que los ciudadanos puedan tener un papel activo en las decisiones que afectan sus vidas y bienestar, y es un pilar fundamental para la democracia. Cabe resaltar que, el derecho a una buena administración pública implica que las instituciones públicas deben ser efectivas, transparentes y responsables en la prestación de servicios y en la toma de decisiones.

En cuanto a la situación actual de cumplimiento del ODS 16, nacional e internacional, la imagen es mixta. A nivel internacional, las Naciones Unidas han señalado que hay progresos significativos, pero todavía hay retos considerables. Según el Informe de Progreso de los ODS 2022 de la ONU, mientras que hay una tendencia positiva en la reducción de la violencia y en la mejora de la seguridad jurídica y la participación ciudadana en muchas partes del mundo, los conflictos, la corrupción y la impunidad siguen siendo obstáculos importantes (United Nations, 2022, p. 63).

A nivel nacional, en muchos países también se observa una situación similar. En Ecuador, por ejemplo, aunque se han realizado esfuerzos para fortalecer las instituciones judiciales y mejorar el acceso a la justicia, el país todavía enfrenta desafíos en términos de seguridad jurídica, corrupción y participación ciudadana.

En conclusión, el ODS 16 es fundamental para el desarrollo sostenible. Tutela una serie de derechos esenciales y, aunque hay progresos en su cumplimiento, todavía hay importantes desafíos que deben abordarse a nivel nacional e internacional. La promoción de

la paz, la justicia y las instituciones sólidas debe seguir siendo una prioridad para todos los actores involucrados en la consecución de los ODS.

En el ODS 16, la importancia de los subobjetivos no debe ser subestimada. Por ejemplo, el subobjetivo 16.3 busca "promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos". El estado de derecho no sólo se refiere a la implementación efectiva de leyes justas, sino que también comprende la rendición de cuentas y la justicia, es decir, ningún individuo o entidad está por encima de la ley (Hague Institute for Innovation of Law, 2019, p. 61).

El derecho al acceso a la justicia es un derecho en sí mismo, también un medio para proteger otros derechos humanos. Un sistema de justicia efectivo y accesible puede proporcionar reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos y actuar como un disuasivo para futuras violaciones. Cabe resaltar que el subobjetivo 16.5 de "reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas" aborda uno de los principales desafíos para el desarrollo sostenible. La corrupción socava la confianza en las instituciones públicas, exacerba la desigualdad económica y dificulta la prestación de servicios públicos esenciales (Transparency International, 2020, p. 3). La lucha contra la corrupción es esencial para lograr una sociedad justa y equitativa.

El subobjetivo 16.7 busca "garantizar respuestas inclusivas, participativas y representativas en la toma de decisiones a todos los niveles". Este subobjetivo refuerza el principio de que las decisiones que afectan a las personas deben ser tomadas con su participación y consentimiento. Esta inclusión en la toma de decisiones refuerza el sentido de pertenencia de las personas a su comunidad y promueve la cohesión social (UNDP, 2019, p. 98).

En términos de obstáculos para el cumplimiento del ODS 16, existen desafíos tanto sistémicos como específicos. Los desafíos sistémicos incluyen la falta de voluntad política para implementar reformas, la corrupción, el conflicto y la inestabilidad. Los desafíos específicos pueden incluir la falta de acceso a la justicia para grupos vulnerables, la falta de

transparencia en las instituciones públicas, y la falta de participación ciudadana en la toma de decisiones (UN General Assembly, 2020, p. 45).

En síntesis de lo anterior se destaca la relevancia del funcionamiento democrático y el papel vital que juegan los derechos de acceso a la información y comunicación en dicho proceso. Estos derechos no solo son fundamentales para la participación de los ciudadanos, sino que son la piedra angular para el fortalecimiento de una democracia sana y robusta. Sin embargo, el panorama actual enfrenta desafíos significativos como la censura, la manipulación de información y las restricciones a la libertad de expresión, que limitan su realización plena. Es imperativo reconocer que el Derecho a la Buena Administración Pública va más allá de simples procedimientos; implica un compromiso de las instituciones con la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas. Como lo subraya Harlow, es este respeto hacia los derechos ciudadanos lo que consolida la legitimidad del Estado. La mención del ODS 16 refuerza esta perspectiva, subrayando la necesidad de un gobierno responsable y transparente. En resumen, para que una nación prospere, debe enfocar sus esfuerzos en fortalecer estas estructuras y principios, combatiendo activamente la corrupción y la ineficiencia, y garantizando la realización completa de estos derechos esenciales.

1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

Acceso a Justicia de Calidad: Este principio es fundamental para garantizar la igualdad ante la ley y el respeto de los derechos humanos. Sandefur (2014) sostiene que el acceso a la justicia implica no solo la posibilidad de llevar un caso a los tribunales, sino también la capacidad de utilizar el sistema legal para defender y reivindicar los derechos (p. 32). El autor también argumenta que el acceso efectivo a la justicia puede servir para mitigar las desigualdades socioeconómicas.

Cabe resaltar que el acceso a una justicia de calidad es un derecho tutelado bajo el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 16. Se compone de varios elementos fundamentales como la accesibilidad, que se refiere a la facilidad con la que las personas pueden utilizar los servicios de justicia, considerando factores como la proximidad geográfica

de los tribunales, la disponibilidad de asistencia jurídica y el costo de los servicios legales. La asequibilidad es otro elemento que se refiere a si los individuos pueden permitirse acceder a los servicios de justicia. La adaptabilidad se enfoca en si los servicios de justicia pueden adaptarse a las necesidades individuales y específicas de los usuarios. Finalmente, la responsabilidad se refiere a si los servicios de justicia son responsables ante los usuarios y la sociedad en general. Las características de un acceso a justicia de calidad incluyen la equidad, la eficacia, la eficiencia, la oportunidad y la integridad. Es importante que los servicios de justicia sean prestados por profesionales altamente capacitados y éticos y que los procedimientos y decisiones se basen en la ley y los hechos, y sean imparciales, justos y razonables (Sandefur, 2014, p. 32).

Sin embargo, desde una perspectiva crítica, es importante reconocer que puede haber desigualdades y barreras en el acceso a la justicia de calidad. Estas pueden ser el resultado de factores como el género, la raza, la clase social, la orientación sexual, la discapacidad, la religión, la edad, la nacionalidad y otros factores de identidad y posición social. Los sistemas de justicia pueden ser lentos, costosos, inaccesibles, insensibles o no responsivos a las necesidades y circunstancias de los usuarios.

Seguridad Jurídica: Según Waldron (2008), la seguridad jurídica es un componente principal del estado de derecho. La seguridad jurídica implica la previsibilidad y la certidumbre de las normas jurídicas, y protege a los individuos de decisiones arbitrarias (p. 26). Waldron (2008) sostiene que la seguridad jurídica es fundamental de la dignidad humana, ya que permite planificar sus vidas con cierta certidumbre (p. 28).

La seguridad jurídica también es un derecho central en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16. Este concepto engloba varios elementos que son fundamentales para su comprensión y aplicación. Uno de estos es la existencia de normas claras y predecibles que son conocidas y entendidas por todos. Estas normas deberían ser estables, pero también capaces de adaptarse a los cambios en la sociedad. Además, la seguridad jurídica implica el acceso a mecanismos eficaces para hacer cumplir las normas y proteger los derechos.

Las características que definen la seguridad jurídica incluyen la legalidad, donde todas las acciones y decisiones están basadas en la ley; la predictibilidad, en la que los individuos pueden anticipar las consecuencias legales de sus acciones basándose en las normas existentes; y la equidad, donde las leyes se aplican de manera justa y sin favoritismos (Sandefur, 2014, p. 35).

No obstante, desde un enfoque crítico, la seguridad jurídica puede ser desafiada por diversos factores. Esto puede incluir la corrupción, la arbitrariedad en la toma de decisiones, la falta de transparencia, la falta de rendición de cuentas y la inaccesibilidad de los mecanismos legales. Además, las leyes y las normas pueden estar sujetas a interpretaciones divergentes y pueden ser utilizadas para fines políticos o para reforzar las desigualdades existentes.

Los criterios para reconocer la seguridad jurídica pueden incluir la existencia de leyes claras y accesibles, la independencia y la imparcialidad del sistema judicial, la eficacia de los mecanismos de control y rendición de cuentas, y la percepción general de la justicia en la sociedad (Harlow, 2008, p. 5).

Tutela Judicial Efectiva: El derecho a la tutela judicial efectiva implica que todas las personas deben tener acceso a los tribunales para defender sus derechos. Según Cover (1983), los tribunales deben estar al alcance de todos, independientemente de su estatus socioeconómico, y deben ser capaces de emitir decisiones justas y eficaces (p. 55).

Bajo la misma línea, este enfoque se trata de un concepto amplio, englobando varios elementos como el acceso a los tribunales, el derecho a un juicio justo, la posibilidad de obtener una resolución razonada y ejecutable, y la protección efectiva contra acciones arbitrarias. Estos elementos constituyen la piedra angular de un sistema legal que aspira a ser justo y equitativo. Sin embargo, la efectividad de la tutela judicial puede verse obstaculizada por numerosos factores, como la falta de recursos, la lentitud de los procedimientos y la falta de confianza en la imparcialidad de los jueces.

Derechos de Participación, Comunicación e Información: Estos derechos son fundamentales para la democracia y para la realización de otras libertades. Dahlgren (2005) argumenta que estos derechos permiten a las personas participar en el debate público, buscar y recibir información, y expresar sus opiniones libremente (p. 2).

Dentro del contexto de una sociedad democrática, los Derechos de Participación, Comunicación e Información son considerados esenciales para el desarrollo y bienestar de sus ciudadanos. Estos derechos no solo garantizan la posibilidad de que cada individuo pueda tener voz en los asuntos que le afectan, sino que también promueven un ambiente de transparencia y responsabilidad por parte de las entidades gubernamentales y organizaciones. La participación es una herramienta poderosa que permite a las personas ser parte activa de las decisiones que impactan en su día a día. Al garantizar este derecho, se promueve una ciudadanía más involucrada, que busca constantemente el mejoramiento de su entorno. Además, una sociedad que valora y promueve la participación tiende a ser más inclusiva, considerando las voces y opiniones de todos sus miembros. La comunicación, por otro lado, es la vía que permite el intercambio de ideas y la difusión de información. Un acceso libre y sin restricciones a canales de comunicación adecuados garantiza que las personas puedan expresar sus ideas y recibir feedback, lo cual enriquece el debate público y fomenta la pluralidad de opiniones.

Por último, el derecho a la información asegura que todos los ciudadanos tengan acceso a datos veraces y relevantes sobre los asuntos que afectan a la sociedad. Una población bien informada puede tomar decisiones más acertadas y es menos susceptible a manipulaciones o desinformación. Sin embargo, es vital reconocer que, aunque estos derechos sean reconocidos a nivel teórico, su aplicación práctica enfrenta numerosos desafíos. En diversas partes del mundo, aún existen barreras significativas que impiden el pleno ejercicio de estos derechos, desde leyes restrictivas hasta la concentración de medios de comunicación. Es crucial que se trabaje de manera constante para garantizar que estos derechos no sean solo teóricos, sino una realidad para todos.

Los Derechos de Participación, Comunicación e Información son imprescindibles para el funcionamiento de una sociedad democrática y también están contemplados en el ODS 16.

Estos derechos permiten a las personas participar en la toma de decisiones, acceder a la información y comunicarse libremente. Sin embargo, la realización efectiva de estos derechos puede ser desafiada por la censura, la manipulación de la información, las restricciones a la libertad de expresión y la falta de oportunidades para la participación pública.

Derecho a la Buena Administración Pública: Este derecho implica que las instituciones públicas deben funcionar de manera eficiente, transparente y con rendición de cuentas. Como sostiene Harlow (2008), una buena administración pública respeta los derechos de los ciudadanos, fomenta la participación ciudadana y contribuye a la legitimidad del Estado (p. 6).

Finalmente, el Derecho a la Buena Administración Pública es un aspecto central del ODS 16, que implica la existencia de un sistema de gobierno eficiente, transparente, responsable y orientado al servicio del público. Sin embargo, la corrupción, la ineficiencia, la falta de responsabilidad y la falta de transparencia pueden socavar la realización de este derecho.

Tras revisar con detenimiento las referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, es evidente que este ODS es esencial para el establecimiento y mantenimiento de sociedades justas, equitativas y sostenibles. Los derechos discutidos son fundamentales para garantizar la igualdad, la justicia y la inclusión en todos los niveles de la sociedad. El acceso a una justicia de calidad es una condición sine qua non para garantizar que todos, independientemente de su origen o situación, puedan reivindicar y defender sus derechos de manera equitativa. En un mundo ideal, los sistemas judiciales serían inmediatos, asequibles y accesibles para todos, pero es evidente que existen barreras y desigualdades que deben ser abordadas.

1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16 promueve una serie de derechos fundamentales. Entre ellos se encuentran el acceso a una justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, y derecho a la buena administración pública (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015, p. 25). Dichos derechos están respaldados y definidos en varios instrumentos jurídicos a nivel internacional y nacional.

Dentro del marco de la justicia de calidad y seguridad jurídica, dos documentos internacionales son fundamentales: la *Declaración Universal de Derechos Humanos* adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* adoptado en 1966 por la misma asamblea. En la Declaración Universal, específicamente en sus artículos 10 y 11, se establece el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial y la presunción de inocencia de toda persona acusada de un delito hasta que se pruebe su culpabilidad conforme a la ley. Por otro lado, el Pacto Internacional, en su artículo 14, afirma que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia y tienen derecho a ser oídas públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley."

La tutela judicial efectiva, un pilar fundamental en el ámbito de los derechos humanos, tiene un reconocimiento explícito tanto en la Convención Europea de Derechos Humanos, adoptada por el Consejo de Europa en 1950, como en la Convención Americana de Derechos Humanos, promulgada por la Organización de Estados Americanos en 1969. En estos instrumentos, se consagra el derecho a un recurso efectivo ante las jurisdicciones nacionales para casos donde se vean vulnerados los derechos fundamentales, específicamente en los artículos 13 y 25 de cada tratado respectivamente. No obstante, aspectos como la independencia judicial y la impunidad en el actuar de entidades estatales pueden representar desafíos significativos para el pleno ejercicio de este derecho en el ámbito nacional.

Por su parte, los derechos de participación, comunicación e información están sólidamente respaldados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966. Aunque la normativa nacional tiende a proteger estos derechos mediante legislaciones enfocadas en la libertad de información y la transparencia, es evidente que en la realidad diaria pueden enfrentar amenazas como la censura, la represión hacia los medios de comunicación y el acceso limitado o nulo a la información pública, reflejado en los artículos 19 y 25 del citado pacto.

El derecho a una buena administración pública no se encuentra revelado en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Sin embargo, puede ser inferido a partir de diferentes derechos y principios como el derecho a un juicio justo y el principio de legalidad. Este derecho está generalmente protegido por las leyes nacionales de administración pública y responsabilidad administrativa, aunque la corrupción, la falta de transparencia y la ineficiencia pueden debilitar su efectividad.

Aunque los derechos protegidos por el ODS 16 son reconocidos internacionalmente y nacional, su implementación efectiva se ve constantemente desafiada. Factores como la escasez de recursos, la corrupción, la impunidad y la falta de independencia judicial son obstáculos para la plena realización de estos derechos. Además, la presencia de vacíos legales y contradicciones normativas requieren ser abordadas para garantizar la plena protección y realización de estos derechos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015, p. 110).

Con respecto al acceso a la justicia de calidad, es suficiente en teoría, pero su implementación eficaz está lejos de ser óptima. Las barreras institucionales, como la falta de recursos, la corrupción y la tardanza en la administración de justicia, a menudo dificultan el acceso a la justicia. Estas barreras, aunque conocidas, requieren de un compromiso serio y sostenido para ser superadas.

Similarmente, la seguridad jurídica, que se entiende como un requisito básico para la previsibilidad y la estabilidad de la ley, también enfrenta desafíos significativos. La corrupción,

el favoritismo y la interferencia política a menudo resultan en la falta de aplicación uniforme de la ley. Este desafío es particularmente prominente en sociedades donde la independencia del poder judicial no está adecuadamente salvaguardada.

Además, los derechos de participación, comunicación e información a menudo se ven limitados en la práctica. Los obstáculos al acceso a la información y la censura de los medios son problemas persistentes que obstaculizan la transparencia y la rendición de cuentas.

Por último, el derecho a una buena administración pública, aunque no está explícitamente consagrado en las normativas internacionales de derechos humanos, se puede deducir de varios derechos y principios. Sin embargo, su implementación efectiva es a menudo socavada por la corrupción, la falta de transparencia y la ineficiencia.

Pasando al marco jurídico de Ecuador, es esencial subrayar la relevancia de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 en la protección y promoción de los derechos que tutela el ODS 16. La Carta Magna ecuatoriana reconoce y garantiza, entre otros, el acceso a la justicia, la seguridad jurídica, el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho de participación y los derechos de libertad de expresión e información.

El acceso a la justicia y la seguridad jurídica se encuentran respaldados en el Título II de la Constitución, en sus artículos 75 al 91. Estos artículos establecen las garantías judiciales fundamentales, el debido proceso y los principios que deben regir el sistema judicial ecuatoriano, asegurando que la justicia sea gratuita, accesible, imparcial, oportuna, transparente y autónoma.

En lo que concierne al derecho a la participación, la Constitución en su artículo 96 reconoce a todos los ciudadanos el derecho a participar de manera directa o a través de representantes en los asuntos públicos y en la toma de decisiones. Asimismo, el artículo 384 garantiza el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades a la consulta previa en decisiones que puedan afectar sus derechos.

Los derechos de comunicación e información están respaldados por los artículos 16, 18 y 19 de la Constitución, que garantizan la libertad de expresión, el acceso a la información pública y la prohibición de censura.

En cuanto al derecho a una buena administración pública, la Constitución, en su Título IV, establece las bases para una administración pública transparente, eficiente, descentralizada y participativa. Estipula las responsabilidades y obligaciones de las instituciones estatales y servidores públicos, y destaca la importancia de la rendición de cuentas.

En el ámbito del criterio personal, considerando el panorama jurídico nacional de Ecuador y su interacción con los estándares internacionales en relación al ODS 16, se puede inferir que, si bien la normativa ecuatoriana tiene un sólido marco de protección de derechos, la clave reside en su implementación. Las leyes, por más robustas y completas que sean, requieren de voluntad política, recursos y un compromiso genuino de las instituciones y la sociedad civil para su efectiva materialización. La tarea pendiente para Ecuador, como para muchos otros países, es garantizar que las normas no permanezcan como letras muertas en papel, sino que sean una realidad vivida y experimentada por todos sus ciudadanos, especialmente aquellos más vulnerables. Es imperativo que se trabaje en fortalecer la confianza en las instituciones, combatiendo la corrupción y promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas. Solo de esta manera, los objetivos consagrados en el ODS 16 se materializarán de manera efectiva en beneficio de toda la sociedad ecuatoriana.

En general, el análisis refleja que, a pesar de la amplia consagración normativa de estos derechos, hay serias preocupaciones sobre su cumplimiento efectivo. Las contradicciones y vacíos normativos, así como las deficiencias en la implementación y la aplicación de las normativas, son obstáculos importantes. Esto subraya la necesidad de un compromiso más sólido con la realización de estos derechos en la práctica, a través de la reforma normativa, la mejora de las capacidades institucionales y la lucha contra la corrupción.

1.5. Estudio de la sentencia

1.5.1. Antecedentes del caso

Mediante sentencia de 21 de junio de 2013, dentro de la causa penal N° 399-2014-CT, el Tribunal Sexto de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí declaró la

culpabilidad de los señores Héctor Javier Villa Zambrano y Héctor Francisco Villa Cantos, en calidad de autor y cómplice, respectivamente, del delito de asesinato, tipificado y reprimido en el artículo 450, numerales 1, 4, 5 y 6 del Código Penal. En consecuencia, a Héctor Javier Villa Zambrano le impuso la pena de dieciséis años de reclusión mayor especial y a Héctor Francisco Villa Cantos, ocho años de reclusión mayor ordinaria.

De esta sentencia, los procesados interpusieron apelación, recursos que fueron rechazados en sentencia de 29 de enero de 2014 de la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, misma que confirmó en todas sus partes la sentencia subida en grado.

De la decisión judicial mencionada en el párrafo precedente, los señores Héctor Javier Villa Zambrano y Héctor Francisco Villa Cantos propusieron recursos de casación, mismos que fueron resueltos el 13 de enero de 2015 por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia. Tal sentencia de casación rechazó los recursos interpuestos y, en consecuencia, confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia.

El 10 de febrero de 2015, Héctor Francisco Villa Cantos presentó una demanda de acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de casación.

La Sala de Admisión de la Corte Constitucional, en auto dictado el 13 de octubre de 2015, admitió a trámite la demanda presentada, cuya sustanciación, en virtud del sorteo realizado el 11 de noviembre de 2015, correspondió al entonces juez constitucional Patricio Pazmiño Freire.

En su demanda, el accionante solicitó a la Corte Constitucional: 7.1. Corrija la sentencia de casación, por vulnerar sus derechos constitucionalmente reconocidos al debido proceso, en la garantía de la motivación (art. 76.7.I), y a la seguridad jurídica (art. 82), así como a los principios de universalidad de los derechos humanos (arts. 417 y 11, numerales 2, 3, 4 y 6 de la Constitución), pro homine y de preferencia de normas (art. 55 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) (sic), pro libertatis (art. 11.5 de la Constitución) y posición preferente y fuerza expansiva de los derechos fundamentales (art.

2.1 de la LOGJCC); y, 7.2. Ordene la inmediata libertad de Héctor Javier Villa Zambrano y Héctor Francisco Villa Cantos.

Para sustentar sus pretensiones, el accionante formuló los siguientes cargos: El numeral 3 de la sentencia impugnada, en el que se desarrollan los antecedentes del caso, habría vulnerado la garantía de la motivación por asumir hechos que no corresponden a la realidad. En cuanto al considerando quinto de la sentencia, “Análisis del Tribunal de Casación, motivación de la sentencia por esta Sala”, el tribunal de casación únicamente se habría limitado a establecer criterios doctrinarios y jurisprudenciales, sin que exista concreción ni congruencia en su pronunciamiento sobre las alegaciones del recurso de casación. La seguridad jurídica implica contar con recursos sencillos y rápidos que respeten los derechos de las personas, por lo que este derecho se habría vulnerado en este caso.

1.5.2. Argumentos del órgano de justicia

De conformidad con el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución, una resolución carece de motivación cuando “...no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...”.

El accionante imputa a la sentencia impugnada la vulneración de su derecho fundamental al debido proceso en la garantía de la motivación porque no habría dado una respuesta concreta a las alegaciones incluidas en el recurso de casación que interpuso.

Para examinar esta alegación, se debe considerar la fundamentación del recurso de casación del ahora accionante. En el acta de la audiencia de 14 de noviembre de 2014, misma que recoge la fundamentación –oral– del recurso de casación propuesto por la defensa técnica del señor Héctor Francisco Villa Cantos, consta que una de sus alegaciones fue que la sentencia de apelación violó expresamente los artículos 79, 80, 119 y 253, inciso quinto del Código de Procedimiento Penal (en adelante, CPP), ya que ignoró como elemento probatorio el testimonio rendido en juicio por Fanny Mendoza, y, en su lugar, consideró una versión previa concedida por ella durante la etapa investigativa del proceso, a un miembro de la Policía Nacional, declaraciones que, más tarde aclaró, las brindó en un estado de

inestabilidad emocional debido al fallecimiento de su cónyuge. En la sentencia que en el presente caso se impugna, la única mención que se hace respecto de la alegación formulada por el hoy accionante, y que fue detallada en el párrafo que antecede, se encuentra en su considerando Tercero “Antecedentes”, en el que se determina que: “Testimonio de la señora Fanny Yackeline Mendoza Cedeño, quien era la cónyuge del occiso, manifestando que el señor Sixto Jimmy Marcillo Choez tuvo problemas con el señor Héctor Francisco Villa Cantos, señalándolo como responsable de la muerte de su cónyuge”. Como se desprende de la cita, el tribunal de casación da la apariencia de haber contestado al accionante, estableciendo que lo manifestado en el testimonio de la señora Fanny Mendoza es un hecho; sin embargo, omitió responder si se produjo o no la contravención expresa de los artículos del CPP especificados en el párr. 18 supra, para lo cual, debía establecer si a lo que hace alusión el tribunal de casación es al testimonio rendido por Fanny Mendoza en juicio o, como afirma el accionante, a una versión previa. En este punto conviene precisar que la autoridad jurisdiccional estaba obligada a absolver aquel argumento del accionante, por constituir un argumento relevante en la fundamentación de su recurso, ya que incidía directamente en la resolución del problema jurídico propuesto: la existencia de un error in indicando en la decisión judicial impugnada, mismo que fue alegado en relación con una de las causales de casación previstas en la ley –artículo 349 del CPP. Para la Corte Constitucional, una omisión de este tipo afecta la suficiencia de la motivación y, por tanto, vulnera la garantía de la motivación en la toma de decisiones del poder público, lo que se ha especificado en la jurisprudencia de la Corte en los siguientes términos: 41. Para que un auto o sentencia se considere motivado debe contener congruencia argumentativa que implica que el juez conteste motivadamente, al menos, los argumentos relevantes alegados por las partes. Además, en el considerando quinto de la sentencia impugnada, el tribunal de casación se propuso contestar a la alegación de falta de motivación de la sentencia de apelación. Con ese propósito, empezó por citar jurisprudencia de la ex Corte Constitucional para el periodo de transición para definir el debido proceso, la seguridad jurídica y la garantía de motivación; luego, acudió al tratadista Claus Roxin para referirse a los límites del recurso de casación así como a su carácter extraordinario; a

continuación, citó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a los juristas Jorge Zavala Baquerizo y Perfecto Andrés Ibáñez para definir qué es la motivación; y, para referirse al delito de homicidio de forma general, citó a los autores Francisco Muñoz Conde y Edgar Alberto Donna. A modo de conclusión, manifestó que la casación debía ser rechazada porque los recurrentes no invocaron alguna de las causales del artículo 349 del CPP. Del párrafo precedente se desprende que el tribunal de casación nunca dio razones para sustentar el problema jurídico que respondió, es decir, si el cargo de falta de motivación debía prosperar o no. En lo que respecta a esta circunstancia, la jurisprudencia de esta Corte ha señalado que: “[...] la simple enunciación abstracta de “doctrina”, que no se relaciona con el caso en concreto [...] no cumple con los parámetros mínimos del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación¹⁰”. Debe recalcarse que la evaluación de la suficiencia de la motivación sobre hechos no supone un examen sobre su corrección por parte de esta Corte, es decir, una nueva valoración de la prueba, pues tal evaluación se limita a verificar que la decisión se halle mínimamente motivada conforme lo establecido por la Constitución en su artículo 76.7.I. En definitiva, en este caso, la motivación resulta insuficiente, no en relación con la valoración de la prueba, sino por no haberse referido a la admisibilidad de esta. En consecuencia, por todo lo antedicho, la sentencia de casación de 13 de enero de 2015, carece de congruencia, esto es, que la decisión impugnada no guardó la debida relación con los alegatos del accionante, parámetro necesario para que una providencia esté suficientemente motivada.

1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados

Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador:

Este artículo establece las garantías jurisdiccionales y el debido proceso. Estipula que toda persona tiene derecho a un debido proceso que incluye una serie de garantías fundamentales como el derecho a un juicio justo, a la defensa y a la impugnación, entre otros. Asegura también que las pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales no tendrán validez alguna.

Artículos 79, 80, 119, 253 y 349 del Código Orgánico Integral Penal (COIP):

Artículo 79: Trata sobre la prohibición de doble enjuiciamiento, indicando que nadie podrá ser juzgado más de una vez por los mismos hechos.

Artículo 80: Refiere a los principios generales de la prueba, indicando los criterios que debe cumplir toda prueba, como la licitud, pertinencia y relevancia.

Artículo 119: Define los derechos y garantías del debido proceso penal para la persona investigada.

Artículo 253: Establece las normas relacionadas con la sentencia, su contenido, y los requisitos que debe cumplir.

Artículo 349: Estipula las condiciones para la procedencia de la acción penal en los casos de delitos de acción privada.

Normas del Artículo 55 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

El Artículo 55 de la Convención Americana no se refiere a una norma específica, sino que forma parte del Capítulo VII de la Convención, que trata sobre la interpretación y aplicación de las normas. Puede que se refiera a otro artículo relacionado con los derechos humanos que sí contiene normativas específicas.

Normas procesales penales, Artículos 80, 86, 87 y 88 referentes a la valoración de la prueba en el COIP:

Artículo 80: Se relaciona con los principios de la prueba.

Artículo 86: Dicta las reglas para la presentación de pruebas y los términos para su admisión.

Artículo 87: Se refiere a los medios de prueba y a las condiciones de validez y oportunidad para su presentación.

Artículo 88: Establece las normas para la práctica y valoración de la prueba dentro del juicio, especificando que el juzgador debe valorarlas conforme a la sana crítica.

1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

La aplicación del derecho penal en esta sentencia es emblemática de cómo los principios de justicia, equidad y transparencia pueden influir en la construcción de sociedades pacíficas y justas, un objetivo central del ODS 16.

En primer lugar, esta sentencia recalca la importancia de un debido proceso judicial. La Corte Constitucional tuvo como resultado de la sentencia, tomar medidas para corregir la situación planteada. En el ámbito del derecho penal, este aspecto subraya la esencia de una investigación meticulosa y un juicio justo para todos, incluso en circunstancias complejas y desafiantes. En este caso, la insistencia de la Corte en una adecuada motivación refuerza el compromiso con la justicia y la equidad en el sistema penal.

En segundo lugar, la Corte demostró responsabilidad y rendición de cuentas al reconsiderar su propio veredicto. Este acto respalda el principio de la revisión judicial y envía un fuerte mensaje sobre la importancia de la rectitud en la administración de justicia, un valor fundamental para construir sociedades inclusivas y pacíficas.

Además, la decisión de la Corte de dejar sin efecto la sentencia anterior y ordenar un nuevo juicio refleja su compromiso con la justicia restaurativa, un concepto central en la implementación del ODS 16. La justicia restaurativa busca reparar el daño causado por el delito y abordar las raíces del comportamiento delictivo, en lugar de centrarse únicamente en la sanción penal. En este caso, la reparación se manifestó en la revisión del caso para asegurar un juicio justo y equitativo.

Por último, la resolución del caso promueve la meta del ODS 16 de proporcionar acceso a la justicia para todos.

Cabe resaltar que el derecho penal no es solo un conjunto de normas y sanciones, sino un reflejo de los valores fundamentales de una sociedad, como la equidad, la justicia y el respeto a los derechos humanos. En este caso, la Corte Constitucional hizo hincapié en el debido proceso y la correcta motivación de las sentencias, aspectos esenciales para garantizar que todos los ciudadanos puedan confiar en el sistema judicial.

En última instancia, este caso demuestra que, si se aplica con integridad y diligencia, el derecho penal puede desempeñar un papel crucial en la construcción de sociedades más justas, pacíficas e inclusivas, alineándose perfectamente con los objetivos del ODS 16. Esta es una tarea en la que todos los actores del sistema de justicia tienen un papel vital que desempeñar. De aquí la necesidad de abordar esta temática en el presente escrito.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de

los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y

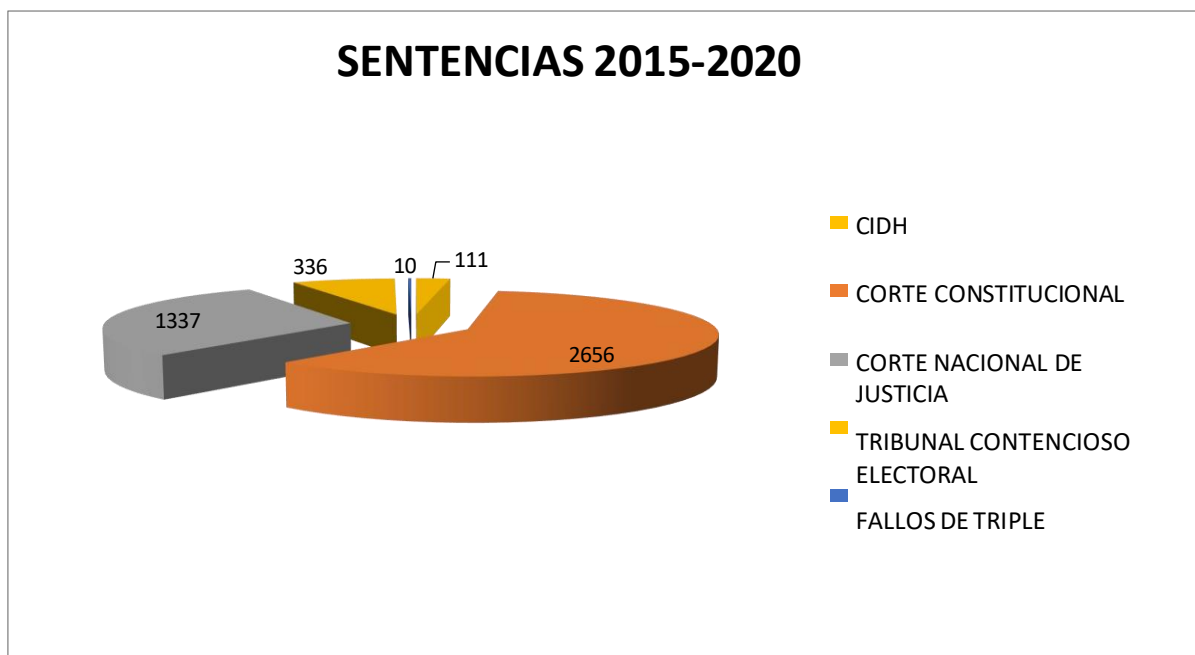
la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015 -2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Penal) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida

por la Corte Constitucional del Ecuador el 11 de noviembre de 2020, signada con el No. 196-15-EP, dentro del Caso que establece que se vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación en una sentencia que declaró improcedente un recurso de casación penal que no guarda congruencia con los argumentos expuestos por el impugnante en la fundamentación del recurso. Esta decisión judicial es particularmente relevante para el ODS 16, que aboga por el acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva. La sentencia resalta la importancia de la congruencia en la motivación de las resoluciones judiciales, un componente esencial para el fortalecimiento de las instituciones legales y la garantía de una justicia accesible y efectiva para todos.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se hizo en línea con los recursos digitales de la UTPL con su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles en la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

- CEP web Software Legal
- Vlex

✓ **Libros Digitales**

- E-Libro
- Ebook Central
- Alfa Omega Cloud
- Cengage Ebooks
- Digitalia
- eBooks7-24 McGraw-Hill
- Pearson Ebooks
- Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
 Dialnet Plus
 Scopus
 GALE
 DOAJ
 Open DOAR
 Scimago Journal & Country Rank
 Proquest
 Science Direct
 UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Palma Andrade, Washington Leodan

Director (a) de Trabajo de Titulación: Tapia Falconi, Lisette Yolanda

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos con relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite se manifiestan las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas sobre cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; cómo los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha informativa

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENÓMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIÓ UNA CARRERA RELATIVAMENTE FÁCIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X			X					X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACIÓN	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X						X	X	

3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACIÓN	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X	X	X					
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRER SER JUEZA O JUEZ	ASPIRER SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
			X			X		X		
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACIÓN	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERÁN SU TRABAJO Y DEBERÁN

	DEL DERECHO									DEDICARSE A OTRO OFICIO
		X	X			X				
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURÍDICOS	UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURÍDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X		X			X			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR	CRIMINALÍSTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTEC	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO

	FORMANDOS E ACADÈMICA MENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:							CIÓN DE DATOS		
			X		X				X	
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMEN TE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILID AD Y AUDITORÍA	ADMINISTR ACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SYSTEMAS	SEGURID AD Y SALUD OCUPACI ONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
					X				X	X
9	QUE METODOLOG ÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECE RSE PARA UN MEJOR	CLASE MAGISTRAL PRESENCIA L	CLASE EN LÍNEA O POR PLATAFOR MA VIRTUAL	MAS CONOCIMIEN TO PRÁCTICO QUE TEÓRICO	MAS CONOCIMIEN TO TEÓRICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTID AS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLO GÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCI AS)	LABORA TORIOS INTELIGE NTES, (REALID AD AUMENT ADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMI ENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURÍDICOS REALES, QUE	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIG ACIÓN JURÍDICA

	APRENDIZAJE DEL DERECHO								PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	
				X			X		X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LÍNEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURÍDICO	SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCO, EMPRESA A CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON

										RETRIBUC IÓN ECONÓMI CA
		X					X	X		

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1 se seleccionaron tres variables, la primera enmarcada por estudiar derecho, que fue en gran parte una elección personal. Desde muy joven, sentí una fuerte inclinación hacia entender las normas que rigen nuestra sociedad. Me fascinaba cómo se creaban, cómo se interpretaban y cómo se aplicaban para mantener un equilibrio en la sociedad. Además, siempre me hizo sentido por los debates intelectuales, la lógica y la capacidad de argumentación que implica el estudio del derecho. Creo que la ley tiene un papel fundamental en la configuración de nuestra sociedad y quería ser parte de ese proceso. Esta fuerte convicción propia fue un factor decisivo en mi elección para estudiar derecho.

La variable 4 se seleccionó porque en mi vida, tuve una experiencia que reforzó mi decisión de estudiar derecho. Un familiar cercano se vio envuelto en un conflicto legal complicado, y durante ese tiempo, tuve la oportunidad de observar de cerca el sistema legal en acción. Por último, la variable 9 fue seleccionada porque creo en un mundo en donde todos sean tratados de manera justa y equitativa.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En relación con la pregunta 2, se seleccionaron tres variables. La variable 1, Derecho Penal y Procesal Penal, se seleccionaron por un profundo interés en la justicia penal. Se encuentra fascinante la dinámica entre el estado, el acusado y la víctima en el sistema penal. Además, se siente atraído por la complejidad del procedimiento penal y el desafío intelectual que este supone. Esta asignatura permite estudiar las diferentes perspectivas,

normativas y procedimientos que se deben seguir para mantener el equilibrio entre la protección de los derechos de los individuos y la seguridad de la sociedad.

Por interés en la resolución pacífica de conflictos, se eligió la variable 7, mediación. Se valora la habilidad de facilitar la comunicación entre las partes en disputa y de ayudarlas a encontrar una solución que satisfaga a ambas partes. Finalmente, se seleccionó la variable 8, Derecho Administrativo y Tributario/Contratación Pública, por la relevancia de estos campos en la vida cotidiana y en el funcionamiento del Estado.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

Mi interés en el Derecho Civil y Procesal Civil, Derechos Humanos y Derecho Constitucional y Derecho Internacional Público/Privado ha sido relativamente bajo en comparación con otras asignaturas. Aunque reconozco la importancia de esta rama del derecho en la regulación de las relaciones entre las personas, a veces me resulta demasiado detallada y técnica. Muchos de los casos que se discuten son de naturaleza repetitiva y no siempre siento que se aborden temas de justicia social, lo cual es mi principal motivación para estudiar derecho. Sin embargo, sigo esforzándome en esta asignatura, porque sé que los principios básicos de derecho civil son fundamentales para cualquier abogado.

Pregunta 4

Cuando se gradúe de abogado, ¿qué actividad piensa realizar?

Deseo trabajar en una institución pública porque creo que es un entorno en el que puedo hacer una diferencia tangible en la sociedad y contribuir a la administración de la justicia en mi país. Asimismo, la docencia es otra área que me atrae enormemente. Me gustaría compartir mis conocimientos con los futuros estudiantes de derecho y a la vez contribuir al campo del derecho a través de la investigación jurídica. Creo que la docencia es fundamental para el desarrollo del derecho, y quiero ser parte de ese proceso. Seguido de ello, mi aspiración final es convertirme en juez. En este papel, podría aplicar directamente la ley para resolver conflictos y administrar justicia. Creo que ser juez es una de las formas más directas de contribuir a la justicia en la sociedad.

Pregunta 5**¿Qué efectos considera que puede causar el COVID-19, en el ejercicio del derecho?**

Elegí la variable 1, 2 y 5 considerando que la pandemia ha demostrado la importancia de la tecnología en todos los aspectos de nuestra vida, incluido el derecho. Ha acelerado la transición hacia la justicia digital o en línea, lo que podría hacer que el sistema legal sea más accesible y eficiente. Además, la pandemia también ha subrayado la necesidad de innovar en tecnologías virtuales para interactuar con los clientes. Los abogados deben ser capaces de asesorar y representar a sus clientes de manera efectiva a través de medios digitales. Por otro lado, aunque la pandemia ha provocado cambios en la forma en que se practica el derecho, los fundamentos del derecho y su aplicación siguen siendo los mismos.

Pregunta 6**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

Mi formación en derecho me ha equipado con habilidades esenciales, como la redacción de documentos jurídicos, una competencia indispensable para cualquier abogado debido a la naturaleza predominante de esta tarea en nuestra labor diaria. La precisión y efectividad en esta área es fundamental. Otro aspecto crucial en el que he ganado competencia es en la construcción y articulación de argumentos robustos, un pilar esencial para la efectiva representación en litigios. Además, he cultivado la capacidad de detectar injusticias en múltiples esferas, sean estas legales, sociales o económicas. Esta percepción agudizada es un recurso valioso que potenciará mi efectividad como defensor.

Pregunta 7**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:**

El posgrado en Contratación Pública me permitiría profundizar en el entendimiento de los mecanismos de contratación del sector público y me capacitaría para asesorar eficazmente a los organismos públicos o a las empresas que trabajan con el sector público. Asimismo, el estudio del Derecho Administrativo y Tributario sería muy beneficioso, ya que

estos son campos clave del derecho que afectan a todas las empresas y a muchos individuos. Un mejor entendimiento de estos temas me permitiría asesorar a mis clientes de manera más efectiva. Cabe resaltar que el estudio de Derecho Laboral y Seguridad Social sería valioso porque estos temas son muy relevantes en el mundo del trabajo.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, ¿por cuál se inclinaría?

Hablar inglés con fluidez sería muy beneficioso para mi carrera como abogado, ya que me permitiría trabajar con clientes internacionales y entender mejor el derecho internacional. Asimismo, la psicología puede ser muy útil en la práctica del derecho, ya que me permitiría entender mejor a mis clientes, a los jueces, a los jurados y a otras partes en los casos legales. Cabe resaltar que, estudiar ciencias políticas me daría una mejor comprensión de los sistemas políticos y de cómo influyen en el derecho. Esto sería especialmente útil si decido trabajar en el sector público.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Creo que la educación jurídica debería centrarse más en el conocimiento práctico. Aunque la teoría es importante, la capacidad de aplicar esa teoría en la práctica es crucial para ser un abogado efectivo. Cabe resaltar que, el estudio de casos o sentencias es una excelente manera de aprender derecho. Sin embargo, creo que las metodologías para este tipo de aprendizaje podrían mejorarse para facilitar una mejor comprensión y aplicación de los principios legales. Además, creo que los estudiantes de derecho podrían beneficiarse enormemente de la oportunidad de trabajar en casos jurídicos reales desde el principio de sus estudios, bajo la supervisión y la guía de abogados experimentados.

Pregunta 10

Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?

Tener mi propia oficina jurídica me daría la independencia y el control sobre mi práctica del derecho. También me permitiría elegir los casos que me interesan y en los que creo. Asimismo, trabajar como asesor jurídico en el sector público sería una excelente manera de contribuir a la sociedad y a la administración de la justicia. Cabe resaltar, que el ser asesor jurídico de una empresa privada (bancos, empresa constructora, minera, bananera, petrolera). Conviene subrayar que ser asesor jurídico en una empresa privada me permitiría aplicar mis conocimientos legales en un contexto empresarial. Además, trabajar en diferentes sectores de la industria me daría una perspectiva única y valiosa sobre el derecho.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (Ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Palma Andrade Washington Leodan
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Penal
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO.	16
DERECHOS QUE TUTELA:	Acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (16) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	Objetivo 16: Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.

	<p>El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ÓRGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional del Ecuador
FECHA Y NRO. DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN	11 de noviembre de 2020, Sentencia No. 196-15-EP
DESCRIPCIÓN	La presente sentencia establece que se vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación en una sentencia que declaró improcedente un recurso de casación penal que no guarda congruencia con los argumentos expuestos por el

impugnante en la fundamentación del recurso.
--

1.5.5. ANTECEDENTES DEL CASO

Mediante sentencia de 21 de junio de 2013, dentro de la causa penal N° 399-2014- CT, el Tribunal Sexto de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí declaró la culpabilidad de los señores Héctor Javier Villa Zambrano y Héctor Francisco Villa Cantos, en calidad de autor y cómplice, respectivamente, del delito de asesinato, tipificado y reprimido en el artículo 450, numerales 1, 4, 5 y 6 del Código Penal. En consecuencia, a Héctor Javier Villa Zambrano le impuso la pena de dieciséis años de reclusión mayor especial y a Héctor Francisco Villa Cantos, ocho años de reclusión mayor ordinaria.

De esta sentencia, los procesados interpusieron apelación, recursos que fueron rechazados en sentencia de 29 de enero de 2014 de la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, misma que confirmó en todas sus partes la sentencia subida en grado.

De la decisión judicial mencionada en el párrafo precedente, los señores Héctor Javier Villa Zambrano y Héctor Francisco Villa Cantos propusieron recursos de casación, mismos que fueron resueltos el 13 de enero de 2015 por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia. Tal sentencia de casación rechazó los recursos interpuestos y, en consecuencia, confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia.

El 10 de febrero de 2015, Héctor Francisco Villa Cantos presentó una demanda de acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de casación.

La Sala de Admisión de la Corte Constitucional, en auto dictado el 13 de octubre de 2015, admitió a trámite la demanda presentada, cuya sustanciación, en virtud del sorteo realizado el 11 de noviembre de 2015, correspondió al entonces juez constitucional Patricio Pazmiño Freire.

En su demanda, el accionante solicitó a la Corte Constitucional: 7.1. Corrija la sentencia de casación, por vulnerar sus derechos constitucionalmente reconocidos al debido proceso, en la garantía de la motivación (art. 76.7.I), y a la seguridad jurídica (art. 82), así como a los principios de universalidad de los derechos humanos (arts. 417 y 11, numerales 2, 3, 4 y 6 de la Constitución), pro homine y de preferencia de normas (art. 55 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) (sic), pro libertatis (art. 11.5 de la Constitución) y posición preferente y fuerza expansiva de los derechos fundamentales (art. 2.1 de la LOGJCC); y, 7.2. Ordene la inmediata libertad de Héctor Javier Villa Zambrano y Héctor Francisco Villa Cantos.

Para sustentar sus pretensiones, el accionante formuló los siguientes cargos: El numeral 3 de la sentencia impugnada, en el que se desarrollan los antecedentes del caso, habría vulnerado la garantía de la motivación por asumir hechos que no corresponden a la realidad. En cuanto al considerando quinto de la sentencia, “Análisis del Tribunal de Casación, motivación de la sentencia por esta Sala”, el tribunal de casación únicamente se habría limitado a establecer criterios doctrinarios y jurisprudenciales, sin que exista concreción ni congruencia en su pronunciamiento sobre las alegaciones del recurso de casación. La seguridad jurídica implica contar con recursos sencillos y rápidos que hagan respetar los derechos de las personas, por lo que este derecho habría sido vulnerado en el presente caso.

2. ARGUMENTOS DEL ÓRGANO DE JUSTICIA

De conformidad con el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución, una resolución carece de motivación cuando “...no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...”.

El accionante imputa a la sentencia impugnada la vulneración de su derecho fundamental al debido proceso en la garantía de la motivación porque no habría dado una respuesta concreta a las alegaciones incluidas en el recurso de casación que interpuso.

Para examinar esta alegación, se debe considerar la fundamentación del recurso de casación del ahora accionante. En el acta de la audiencia de 14 de noviembre de 20143, misma que recoge la fundamentación –oral– del recurso de casación propuesto por la defensa técnica del señor Héctor Francisco Villa Cantos, consta que una de sus alegaciones fue que la sentencia de apelación violó expresamente los artículos 79, 80, 119 y 253, inciso quinto del Código de Procedimiento Penal (en adelante, CPP), ya que ignoró como elemento probatorio el testimonio rendido en juicio por Fanny Mendoza, y, en su lugar, consideró una versión previa concedida por ella durante la etapa investigativa del proceso, a un miembro de la Policía Nacional, declaraciones que, más tarde aclaró, las brindó en un estado de inestabilidad emocional debido al fallecimiento de su cónyuge. En la sentencia que en el presente caso se impugna, la única mención que se hace respecto de la alegación formulada por el hoy accionante, y que fue detallada en el párrafo que antecede, se encuentra en su considerando Tercero “Antecedentes”, en el que se determina que: “Testimonio de la señora Fanny Yackeline Mendoza Cedeño, quien era la cónyuge del occiso, manifestando que el señor Sixto Jimmy Marcillo Choez tuvo problemas con el señor Héctor Francisco Villa Cantos, señalándolo como responsable de la muerte de su cónyuge”. Como se desprende de la cita, el tribunal de casación da la apariencia de haber contestado al accionante, estableciendo que lo manifestado en el testimonio de la señora Fanny Mendoza es un hecho; sin embargo, omitió responder si se produjo o no la contravención

expresa de los artículos del CPP especificados en el párr. 18 supra, para lo cual, debía establecer si a lo que hace alusión el tribunal de casación es al testimonio rendido por Fanny Mendoza en juicio o, como afirma el accionante, a una versión previa. En este punto conviene precisar que la autoridad jurisdiccional estaba obligada a absolver aquel argumento del accionante, por constituir un argumento relevante en la fundamentación de su recurso, ya que incidía directamente en la resolución del problema jurídico propuesto: la existencia de un error in indicando en la decisión judicial impugnada, mismo que fue alegado en relación con una de las causales de casación previstas en la ley –artículo 349 del CPP. Para la Corte Constitucional, una omisión de este tipo afecta la suficiencia de la motivación y, por tanto, vulnera la garantía de la motivación en la toma de decisiones del poder público, lo que se ha especificado en la jurisprudencia de la Corte en los siguientes términos: 41. Para que un auto o sentencia se considere motivado debe contener congruencia argumentativa que implica que el juez conteste motivadamente, al menos, los argumentos relevantes alegados por las partes. Además, en el considerando quinto de la sentencia impugnada, el tribunal de casación se propuso contestar a la alegación de falta de motivación de la sentencia de apelación. Con ese propósito, empezó por citar jurisprudencia de la ex Corte Constitucional para el periodo de transición para definir el debido proceso, la seguridad jurídica y la garantía de motivación; luego, acudió al tratadista Claus Roxin para referirse a los límites del recurso de casación así como a su carácter extraordinario; a continuación, citó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a los juristas Jorge Zavala Baquerizo y Perfecto Andrés Ibáñez para definir qué es la motivación; y, para referirse al delito de homicidio de forma general, citó a los autores Francisco Muñoz Conde y Edgar Alberto Donna. A modo de conclusión, manifestó que la casación debía ser rechazada porque los recurrentes no invocaron alguna de las causales del artículo 349 del CPP. Del párrafo precedente se desprende que el tribunal de casación nunca dio razones para sustentar el problema jurídico que respondió, es decir, si el cargo de falta de motivación debía prosperar o no. En lo que respecta a esta circunstancia, la jurisprudencia de esta Corte ha señalado que: “[...] la simple enunciación abstracta de “doctrina”, que no se relaciona con el caso en concreto [...] no cumple con los parámetros mínimos del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación¹⁰”. Debe recalcarse que la evaluación de la suficiencia de la motivación sobre hechos no supone un examen sobre su corrección por parte de esta Corte, es decir, una nueva valoración de la prueba, pues tal evaluación se limita a verificar que la decisión se halle mínimamente motivada conforme lo establecido por la Constitución en su artículo 76.7.I. En definitiva, en este caso, la motivación resulta insuficiente, no en relación con la valoración de la prueba, sino por no haberse referido a la admisibilidad de esta. En consecuencia, por todo lo antedicho, la sentencia de casación

de 13 de enero de 2015, carece de congruencia, esto es, que la decisión impugnada no guardó la debida relación con los alegatos del accionante, parámetro necesario para que una providencia esté suficientemente motivada.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador:

Este artículo establece las garantías jurisdiccionales y el debido proceso. Estipula que toda persona tiene derecho a un debido proceso que incluye una serie de garantías fundamentales como el derecho a un juicio justo, a la defensa y a la impugnación, entre otros. Asegura también que las pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales no tendrán validez alguna.

Artículos 79, 80, 119, 253 y 349 del Código Orgánico Integral Penal (COIP):

Artículo 79: Trata sobre la prohibición de doble enjuiciamiento, indicando que nadie podrá ser juzgado más de una vez por los mismos hechos.

Artículo 80: Refiere a los principios generales de la prueba, indicando los criterios que debe cumplir toda prueba, como la licitud, pertinencia y relevancia.

Artículo 119: Define los derechos y garantías del debido proceso penal para la persona investigada.

Artículo 253: Establece las normas relacionadas con la sentencia, su contenido, y los requisitos que debe cumplir.

Artículo 349: Estipula las condiciones para la procedencia de la acción penal en los casos de delitos de acción privada.

Normas del Artículo 55 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

El Artículo 55 de la Convención Americana no se refiere a una norma específica, sino que forma parte del Capítulo VII de la Convención, que trata sobre la interpretación y aplicación de las normas. Puede que se refiera a otro artículo relacionado con los derechos humanos que sí contiene normativas específicas.

Normas procesales penales, Artículos 80, 86, 87 y 88 referentes a la valoración de la prueba en el COIP:

Artículo 80: Se relaciona con los principios de la prueba.

Artículo 86: Dicta las reglas para la presentación de pruebas y los términos para su admisión.

Artículo 87: Se refiere a los medios de prueba y a las condiciones de validez y oportunidad para su presentación.

Artículo 88: Establece las normas para la práctica y valoración de la prueba dentro del juicio, especificando que el juzgador debe valorarlas conforme a la sana crítica.

4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Estimar parcialmente las pretensiones de la demanda de acción extraordinaria de protección identificada con el N° 0196-15-EP.
2. Declarar la vulneración a la garantía de motivación, consagrada en el artículo 76.7.I de la Constitución de la República.
3. Como medida de reparación, se deja sin efecto la sentencia de 13 de enero de 2015 de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, por lo que un nuevo tribunal de la referida sala, conformado por sorteo, deberá ser el que resuelva el recurso de casación planteado por el accionante.
4. Notifíquese, publíquese, devuélvase y archívese.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La aplicación del derecho penal en esta sentencia es emblemática de cómo los principios de justicia, equidad y transparencia pueden influir en la construcción de sociedades pacíficas y justas, un objetivo central del ODS 16.

En primer lugar, esta sentencia recalca la importancia de un debido proceso judicial. La Corte Constitucional tuvo como resultado de la sentencia, tomar medidas para corregir la situación planteada. En el ámbito del derecho penal, este aspecto subraya la esencia de una investigación meticulosa y un juicio justo para todos, incluso en circunstancias complejas y desafiantes. En este caso, la insistencia de la Corte en una adecuada motivación refuerza el compromiso con la justicia y la equidad en el sistema penal.

En segundo lugar, la Corte demostró responsabilidad y rendición de cuentas al reconsiderar su propio veredicto. Este acto respalda el principio de la revisión judicial y envía un fuerte mensaje sobre la importancia de la rectitud en la administración de justicia, un valor fundamental para construir sociedades inclusivas y pacíficas.

Además, la decisión de la Corte de dejar sin efecto la sentencia anterior y ordenar un nuevo juicio refleja su compromiso con la justicia restaurativa, un concepto central en la implementación del ODS 16. La justicia restaurativa busca reparar el daño causado por el delito y abordar las raíces del comportamiento delictivo, en lugar de centrarse únicamente en la sanción penal. En este caso, la reparación se manifestó en la revisión del caso para asegurar un juicio justo y equitativo.

Por último, la resolución del caso promueve la meta del ODS 16 de proporcionar acceso a la justicia para todos.

Cabe resaltar que el derecho penal no es solo un conjunto de normas y sanciones, sino un reflejo de los valores fundamentales de una sociedad, como la equidad, la justicia y el respeto a los derechos humanos. En este caso, la Corte Constitucional hizo hincapié en el debido proceso y la correcta motivación de las sentencias, aspectos esenciales para garantizar que todos los ciudadanos puedan confiar en el sistema judicial.

En última instancia, este caso demuestra que, si se aplica con integridad y diligencia, el derecho penal puede desempeñar un papel crucial en la construcción de sociedades más justas, pacíficas e inclusivas, alineándose perfectamente con los objetivos del ODS 16. Esta es una tarea en la que todos los actores del sistema de justicia tienen un papel vital que desempeñar. De aquí la necesidad de abordar esta temática en el presente escrito.

3.4 Análisis de resultados

La aplicación del derecho penal en esta sentencia es emblemática de cómo los principios de justicia, equidad y transparencia pueden influir en la construcción de sociedades pacíficas y justas, un objetivo central del ODS 16.

En primer lugar, esta sentencia recalca la importancia de un debido proceso judicial. La Corte Constitucional tuvo como resultado de la sentencia, tomar medidas para corregir la situación planteada. En el ámbito del derecho penal, este aspecto subraya la esencia de una investigación meticulosa y un juicio justo para todos, incluso en circunstancias complejas y desafiantes. En este caso, la insistencia de la Corte en una adecuada motivación refuerza el compromiso con la justicia y la equidad en el sistema penal.

En segundo lugar, la Corte demostró responsabilidad y rendición de cuentas al reconsiderar su propio veredicto. Este acto respalda el principio de la revisión judicial y envía un fuerte mensaje sobre la importancia de la rectitud en la administración de justicia, un valor fundamental para construir sociedades inclusivas y pacíficas.

Además, la decisión de la Corte de dejar sin efecto la sentencia anterior y ordenar un nuevo juicio refleja su compromiso con la justicia restaurativa, un concepto central en la implementación del ODS 16. La justicia restaurativa busca reparar el daño causado por el delito y abordar las raíces del comportamiento delictivo, en lugar de centrarse únicamente en

la sanción penal. En este caso, la reparación se manifestó en la revisión del caso para asegurar un juicio justo y equitativo.

Por último, la resolución del caso promueve la meta del ODS 16 de proporcionar acceso a la justicia para todos.

Cabe resaltar que el derecho penal no es solo un conjunto de normas y sanciones, sino un reflejo de los valores fundamentales de una sociedad, como la equidad, la justicia y el respeto a los derechos humanos. En este caso, la Corte Constitucional hizo hincapié en el debido proceso y la correcta motivación de las sentencias, aspectos esenciales para garantizar que todos los ciudadanos puedan confiar en el sistema judicial.

En última instancia, este caso demuestra que, si se aplica con integridad y diligencia, el derecho penal puede desempeñar un papel crucial en la construcción de sociedades más justas, pacíficas e inclusivas, alineándose perfectamente con los objetivos del ODS 16. Esta es una tarea en la que todos los actores del sistema de justicia tienen un papel vital que desempeñar. De aquí la necesidad de abordar esta temática en el presente escrito.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de (nombre de la asignatura) en el contexto de la covid19

La pandemia de la COVID-19 ha traído consigo desafíos sin precedentes y ha provocado una reevaluación de numerosos aspectos de la vida cotidiana, incluyendo la forma en que se estudia y practica el Derecho Penal. La imposición de confinamientos, la necesidad de mantener el distanciamiento social y la rápida digitalización de muchos servicios han llevado a una transformación significativa en la academia y la profesión legal.

En el ámbito académico, el Derecho Penal ha tenido que adaptarse a una enseñanza virtual casi exclusiva. Esto ha generado una aceleración en la adopción de tecnologías de la información y la comunicación para la entrega de cursos, seminarios y tutorías. La resistencia inicial hacia la modalidad no presencial en el estudio del Derecho, arraigada en una tradición de enseñanza presencial, ha sido gradualmente superada gracias a las innovaciones tecnológicas. Estas han demostrado su potencial como herramientas significativas en el ámbito educativo. En este contexto, las plataformas de aprendizaje en línea y las aulas virtuales no solo han ganado aceptación, sino que también se han establecido como la norma. Su incorporación representa un cambio paradigmático en la metodología de enseñanza, reflejando una adaptación a las necesidades contemporáneas y a la evolución de los métodos pedagógicos, permitiendo a estudiantes y profesores mantener un nivel de interacción

cercano al presencial. Además, la virtualidad ha permitido la participación en foros y conferencias internacionales sin la barrera de la distancia, fomentando una perspectiva más globalizada del Derecho Penal.

Las implicaciones de estos cambios son profundas. La digitalización ha abierto la puerta a métodos de enseñanza más interactivos y a la posibilidad de simular escenarios legales en un entorno controlado. Por otro lado, la falta de contacto humano directo plantea interrogantes sobre el desarrollo de habilidades interpersonales y de litigio, fundamentales para la práctica penal.

En términos de innovaciones, la pandemia ha impulsado el uso de la inteligencia artificial y el análisis de big data en la investigación penal. Estas herramientas pueden utilizarse para modelar tendencias delictivas, optimizar los recursos de investigación y ofrecer nuevos enfoques para el estudio de la criminología y el sistema penal.

Las perspectivas futuras del Derecho Penal en el contexto de la COVID-19 incluyen la consolidación de un modelo de enseñanza híbrido que combine lo mejor del aprendizaje en línea y presencial. Esto podría permitir una mayor flexibilidad y accesibilidad para los estudiantes, especialmente aquellos que, debido a la pandemia, han enfrentado barreras para continuar su educación.

El estudio del Derecho Penal puede aportar significativamente a mejorar las relaciones en la comunidad al enfocarse en la prevención del delito y la reinserción social en tiempos de pandemia. El distanciamiento social y el confinamiento han exacerbado ciertos tipos de criminalidad, mientras que otros han disminuido. Comprender estos cambios y responder a ellos es crucial para la seguridad comunitaria y la justicia penal. Los programas de educación legal pueden incorporar estos conocimientos para preparar a los futuros abogados para que contribuyan a la creación de comunidades más seguras y resilientes.

En cuanto a la política pública nacional, la COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad de fortalecer los sistemas de justicia para asegurar que los derechos se sigan protegiendo en tiempos de crisis. La sentencia estudiada por la Corte Constitucional del Ecuador, que resalta la importancia de la motivación congruente en las decisiones judiciales, es un ejemplo de

cómo el sistema de justicia puede adaptarse y responder a las necesidades de la sociedad en circunstancias cambiantes. Esta decisión judicial no solo refuerza la confianza en el sistema legal, sino que también se alinea con el ODS 16, que aboga por instituciones sólidas y justicia para todos.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16

El ODS 16 promueve sociedades justas, pacíficas e inclusivas, y su cumplimiento es fundamental para alcanzar un desarrollo sostenible. La política pública ecuatoriana ha abordado varios de los aspectos clave de este objetivo, aunque con diferentes grados de progreso y desafíos.

Reflexionando sobre el estado actual de las políticas públicas en Ecuador, se observa un compromiso manifiesto con el fortalecimiento del estado de derecho y las instituciones, como lo demuestran diversas iniciativas y reformas legales que buscan mejorar el acceso a la justicia y la transparencia gubernamental. Sin embargo, el camino hacia la plena realización del ODS 16 se ve obstaculizado por desafíos estructurales, incluyendo la necesidad de una mayor independencia judicial, la lucha contra la corrupción y la protección de los derechos fundamentales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 ofrece un marco para evaluar los avances del Ecuador en materia de desarrollo sostenible. Entre sus objetivos, se encuentra la promoción de la paz y la reducción de la violencia, metas que resuenan con el espíritu del ODS 16. Las políticas para mejorar la seguridad ciudadana y la justicia penal son particularmente relevantes, ya que abordan la necesidad de reducir la criminalidad y fomentar una cultura de legalidad y respeto a los derechos humanos.

Además, el Plan destaca la importancia de instituciones efectivas y responsables, lo que implica una administración pública que rinda cuentas y sea accesible a los ciudadanos. En este contexto, se han implementado políticas para mejorar los servicios de justicia y ampliar la participación ciudadana en la toma de decisiones. Aunque se han logrado avances

significativos, persisten desafíos como la necesidad de agilizar los procesos judiciales y mejorar la calidad de la representación legal.

Sin embargo, también se deben reconocer las regresiones o los estancamientos en ciertas áreas. Los eventos recientes han planteado interrogantes sobre la efectividad de las medidas adoptadas y su resiliencia frente a crisis, como la provocada por la pandemia de COVID-19. La emergencia sanitaria ha revelado y exacerbado debilidades en la infraestructura y los servicios de justicia, lo que ha llevado a retrasos significativos en los procesos judiciales y a un acceso limitado a la justicia para muchos ciudadanos.

En términos de políticas y metas del Plan que se corresponden con el ODS 16, es crucial identificar aquellas iniciativas específicas que promuevan la justicia inclusiva y la construcción de instituciones efectivas. Tales políticas pueden incluir la expansión del acceso a servicios legales en áreas rurales y marginadas, la implementación de programas de educación en derechos humanos y la promoción de reformas para garantizar la transparencia y combatir la corrupción a todos los niveles del gobierno.

El análisis de las políticas públicas nacionales en relación con el ODS 16 sugiere que, mientras Ecuador ha hecho progresos notables en algunas áreas, todavía enfrenta desafíos significativos. La coherencia entre las políticas y la práctica real es esencial para lograr los objetivos del ODS 16. La resiliencia y adaptabilidad de las políticas públicas frente a las crisis, como la pandemia actual, son igualmente críticas para mantener y fortalecer los avances hacia la paz, la justicia y las instituciones sólidas.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

Las sentencias judiciales son la expresión última del ejercicio de la función jurisdiccional y reflejan no solo la aplicación de la ley, sino también la interpretación y la filosofía jurídica de los jueces que las emiten. La sentencia emitida el 11 de noviembre de 2020 por la Corte Constitucional del Ecuador, marcada con el número 196-15-EP, representa un hito significativo en la jurisprudencia del país en cuanto a la protección del derecho al debido proceso.

Desde una perspectiva personal y crítica, la decisión de los jueces de enfatizar la congruencia entre los argumentos del impugnante y la motivación de la resolución judicial es una demostración de la profundización en la calidad de la argumentación jurídica y la rigurosidad en la motivación. El discurso jurídico presente en la sentencia refleja un ejercicio de transparencia y de respeto al derecho de defensa, pilares fundamentales en cualquier sistema de justicia que se precie de ser democrático y justo.

La calidad de los argumentos y la motivación de la sentencia no solo cumplen con los estándares jurídicos nacionales, sino que también resuenan con los principios internacionales del derecho, en particular con el ODS 16 que busca promover instituciones sólidas, proporcionando un claro ejemplo de cómo el sistema judicial puede y debe funcionar. Al garantizar que las decisiones judiciales sean el resultado de un proceso reflexivo y bien fundamentado, la sentencia aporta al fortalecimiento del sistema de administración de justicia en Ecuador.

En términos de avances hacia el objetivo de tener instituciones sólidas, esta sentencia marca un precedente en la valoración de los recursos de casación y en la protección de los derechos procesales. Al abordar directamente la calidad de la motivación en las sentencias, se pone de manifiesto la importancia de una judicatura capacitada y consciente de su papel en la protección de los derechos fundamentales y la restitución de daños.

La sentencia también se alinea con las prioridades del sistema de justicia en la protección de los derechos y en la atención a los sujetos de derecho afectados. La congruencia en la fundamentación de las resoluciones judiciales es un elemento que contribuye directamente a la confianza en el sistema legal y a la percepción de justicia en la sociedad. La proporcionalidad de las sanciones impuestas y la adecuada restitución de los daños son posibles cuando los tribunales ejercen su deber de motivación de manera ejemplar.

Como egresado y futuro profesional del Derecho, valoro la sentencia como un paso adelante en la consolidación de un sistema judicial que prioriza la calidad argumentativa y la protección de los derechos procesales. Sin embargo, la sentencia también refleja desafíos existentes en el sistema legal ecuatoriano, como la necesidad de una formación continua de

los jueces en materia de argumentación jurídica y motivación de sentencias. La decisión subraya la necesidad de un esfuerzo sostenido para mejorar la capacitación judicial y asegurar que los principios establecidos en esta y otras sentencias similares se apliquen de manera uniforme y consistente en todo el país.

En conclusión, la sentencia 196-15-EP de la Corte Constitucional del Ecuador representa un avance significativo en la protección de los derechos procesales y en la promoción de un sistema de justicia robusto y confiable. A medida que Ecuador avanza en su compromiso con los ODS, especialmente con el ODS 16, tales sentencias se convierten en pilares de un sistema judicial que respeta, protege y promueve los derechos humanos y la sostenibilidad del desarrollo.

Conclusiones

La investigación ha permitido descubrir una correlación positiva entre las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y la promoción de los principios subyacentes al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16. Esto refleja una mayor sensibilización y predisposición por parte de los futuros juristas hacia las cuestiones de justicia y sostenibilidad. Se sugiere que los programas de Derecho amplíen su enfoque curricular para incorporar los ODS, enfatizando en la justicia, la paz y la construcción de instituciones sólidas, lo que enriquecerá la formación académica y fomentará un compromiso profesional más firme con el desarrollo sostenible.

El empleo de una metodología mixta ha demostrado ser efectivo al ofrecer una perspectiva amplia y detallada de la interacción entre la educación jurídica y los ODS. Esta metodología ha permitido equilibrar la evaluación cuantitativa de las tendencias y preferencias con un análisis cualitativo de las percepciones y actitudes. Por tanto, se recomienda la adopción de enfoques metodológicos similares en investigaciones futuras para facilitar un entendimiento más rico y matizado de temas complejos en el ámbito del derecho.

A pesar de la familiaridad teórica con los ODS entre los estudiantes de Derecho, se ha identificado una brecha en la aplicación práctica de estos objetivos en el ejercicio legal cotidiano. Para abordar esta desconexión, se propone el desarrollo de programas que se centren en ejercicios prácticos y estudios de casos basados en los ODS, lo que podría mejorar significativamente la competencia de los estudiantes en la aplicación de los ODS en contextos legales reales.

Un hallazgo preocupante es la insuficiencia de materiales didácticos que vinculen directamente los ODS con la práctica y el estudio del Derecho. Los futuros profesionales del Derecho crear recursos educativos adaptados que ilustren la aplicación de los ODS en el ámbito jurídico facilitarían una mejor integración de estos objetivos en la educación jurídica y promover una mayor comprensión y aplicación de estos.

Finalmente, se ha observado que el compromiso institucional con la integración de los ODS en la educación jurídica varía considerablemente. Se hace evidente la necesidad de

promover políticas educativas que incentiven la inclusión de los ODS de manera transversal en la enseñanza del Derecho. Establecer dichas políticas no solo reforzaría la relevancia y actualidad del currículo jurídico, sino que también contribuiría a formar profesionales del Derecho que puedan responder de manera efectiva a los desafíos legales contemporáneos en un contexto de desarrollo sostenible.

Recomendaciones

Sobre la Ampliación del Currículo: Dada la relevancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 en la educación jurídica y las preferencias de los estudiantes, es imperativo que las facultades de Derecho amplíen y profundicen la integración de los ODS en sus currículos. Esto no solo implica la inclusión de contenido teórico, sino también la adopción de enfoques pedagógicos que fomenten la comprensión crítica y la aplicación práctica de los principios de justicia sostenible. Por lo tanto, se recomienda que las instituciones educativas realicen revisiones curriculares periódicas para asegurar que los ODS estén bien representados y que se promueva una cultura de aprendizaje activo y compromiso cívico entre los estudiantes.

Sobre la Metodología de Investigación: Los futuros trabajos de investigación en este ámbito deberían seguir utilizando y perfeccionando las metodologías mixtas que permiten un enfoque holístico. Las investigaciones futuras podrían beneficiarse de la incorporación de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial y el análisis de big data para obtener una comprensión más profunda y una mayor precisión en los patrones y tendencias relacionados con la educación jurídica y los ODS. Se recomienda, además, la colaboración interdisciplinaria para enriquecer la perspectiva metodológica y asegurar que los hallazgos sean robustos y aplicables en un contexto más amplio.

Sobre la Aplicación Práctica: Para cerrar la brecha entre la teoría y la práctica, se recomienda el diseño e implementación de módulos de enseñanza que incorporen simulaciones, estudios de caso y prácticas clínicas enfocadas en los ODS. Estas actividades prácticas deberían diseñarse de manera que los estudiantes puedan enfrentarse a problemas legales reales y aplicar los principios de los ODS en la búsqueda de soluciones. Además, se sugiere fomentar pasantías y proyectos de servicio comunitario que permitan a los estudiantes experimentar de primera mano la importancia de la sostenibilidad en la práctica legal.

Sobre Recursos Educativos: Existe una necesidad crítica de desarrollar y difundir materiales didácticos que aborden específicamente los ODS en el contexto del Derecho. Esto podría tomar la forma de manuales, artículos académicos, series de conferencias y plataformas en línea que proporcionen ejemplos concretos de cómo los principios de los ODS se aplican en la jurisprudencia y la legislación. La recomendación es que los educadores y expertos en derecho colaboren en la creación de estos recursos, asegurando que sean accesibles y estén actualizados con las últimas tendencias y desarrollos legales.

Sobre el Compromiso Institucional: Para asegurar un compromiso institucional sostenido con la enseñanza de los ODS, se recomienda que las facultades de Derecho establezcan políticas claras y directrices que promuevan la integración de los ODS. Esto podría incluir la creación de comités o departamentos dedicados a la sostenibilidad, la inclusión de objetivos relacionados con los ODS en las evaluaciones de desempeño docente y el desarrollo de asociaciones con organizaciones que trabajan en la promoción de la justicia sostenible. Asimismo, se insta a las instituciones a que busquen acreditaciones y reconocimientos que reflejen su compromiso con la educación para el desarrollo sostenible.

Referencias

- Aguilera, J. G. (2020). Estudio del Crimen de Homicidio y sus Efectos en la Sociedad Jurídica Penal Ecuatoriana.
- Alban, E. (2016). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*. Quito: Ediciones legales.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos (Res. 217A (III), Doc A/810 at 71).
<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Res. 2200 A (XXI), 21 U.N. GAOR Supp. (No. 16) a 52, Doc. A/6316 (1966), 999 U.N.T.S. 171).
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. <https://sdgs.un.org/goals/goal16>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2019). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2020). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 del 20-October-2008. Quito: Lexis Finder.
- Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial N° 544 de 9-marzo-2009. Quito: Editorial Ayerve C.A.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial N° 180 de 10-noviembre-2014. Quito: Editorial Ayerve C.A
- Biberley. (2020). *El principio de taxatividad en el orden penal*.
https://www.iberley.es/temas/principio-taxatividad-orden-penal47651?cf_chl_captcha_tk=51bacadc0f6b3546e2b72abb010f541cc9da52d1-1622517349-0-

AQ05BsjmjusVHg5XR_JURJGEhFso3L5mZ2hWBRqI5FMnS80UCNi66L29Jt
pgdIHYGOCeE9edV DLhFY7SP0zQKfRKxCZhm0Vg0Pdgm5JoO7f4WQ

- Bingham, T. (2010). *The Rule of Law*. Allen Lane.
- Bouta, T. & Frerks, G. (2002). *Women's roles in conflict prevention, conflict resolution and post-conflict reconstruction: Literature Review and Institutional Analysis*. Gender, Peace and Conflict Programme, Netherlands Institute of International Relations.
- Consejo de Europa. (1950). *Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* (ETS 5, 213 U.N.T.S. 222).
- Cornejo, J. (2015). *La Teoría del Delito en el COIP*.
<https://www.derechoecuador.com/la-teoria>
- Cornejo, J. (2017). *Principio de taxatividad y las causas de justificación*. Derecho Ecuador. <https://www.derechoecuador.com/principio-de-taxatividad-y-lascausas-de-justificacion>
- Corte Penal Internacional. (2002). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*.
- Cosme, J. (2018). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la academia. MEDISAN, 22(8), 838-848. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192018000800838&lng=es&tlng=es.
- Cover, R. (1983). *The Supreme Court, 1982 Term - Foreword: Nomos and Narrative*. Harvard Law Review, 97(4), 4-68.
- Cuenca, I. (2020). *Precisión y previsibilidad de la pena en el procedimiento abreviado a efecto de garantizar la seguridad jurídica*. [Tesis de grado, Universidad Católica]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14138/1/T-UCSG-POS-DDNR-41.pdf>
- Chamba, S. (2017). *El delito de homicidio culposo o inintencional como figura penal sancionada en el COIP*. Machala: Universidad Técnica de Machala.
- Chang, E. (2019). *El daño al bien ajeno como delito contra la propiedad*. [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma De Los Andes "Uniandes"].

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11239/1/TUQEXCOMA B013-2019.pdf>

- Dahlgren, P. (2005). The Internet, Public Spheres, and Political Communication: Dispersion and Deliberation. *Political Communication*, 22(2), 147-162.
- Del Carmen Gómez Rivero, M., Martín, A. N., Bechiarelli, E. C. & Castaño, E. N. (2020). *Nociones fundamentales de derecho penal* (4th ed.). Tecnos.
- Fukuda-Parr, S. (2016). From the Millennium Development Goals to the Sustainable Development Goals: shifts in purpose, concept, and politics of global goal setting for development. *Gender & Development*, 24(1), 43-52.
- García Falconí, J. (2002). *Manual de Práctica Procesal Penal*. La Etapa del Juicio. Quito: Rodín.
- Gonzales, M. (2020). *Primicias*.
<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/homicidios-suben-primera-vez-desde-2010/>
- Hague Institute for Innovation of Law. (2019). Justice for All: The report of the Task Force on Justice.
- Harlow, C. (2008). Global Administrative Law: The Quest for Principles and Values. *European Journal of International Law*, 17(1), 187-214.
- Kanie, N., & Biermann, F. (Eds.). (2017). *Governing through goals: Sustainable Development Goals as governance innovation*. MIT Press.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos. (2019).
<https://www.un.org/es/aboutus/universal-declaration-of-human-rights>
- Levene, R. (2008). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Depalma.
- Moyer, J. D., & Bohl, D. K. (2019). Alternative pathways to human development: Assessing trade-offs and synergies in achieving the Sustainable Development Goals. *Futures*, 105, 199-210.

- Oficial Suplemento, R. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*, COIP. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb2021.pdf
- ONU (2019). Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2019. Naciones Unidas.
- Organización de Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (O.A.S.Treaty Series No. 36, 1144 U.N.T.S. 123).
- Pozuelo Pérez, L. (2022). *El delito de sanciones y privaciones indebidas y uso de rigor innecesario en los centros penitenciarios*. Diario La Ley.
- Primicias Ec. (2022). *Niños y adolescentes, víctimas colaterales de la violencia en Ecuador*. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ninos-adolescentes-victimascalaterales-violencia-ecuador/>
- Robinson, P. H. (2012). *Principios distributivos del derecho penal: A quién debe sancionarse y en qué medida*.
- Sachs, J. D. (2005). The Millennium Project: a plan for meeting the Millennium Development Goals. *The Lancet*, 365(9456), 347-353.
- Sachs, J. D. (2019). *The Ages of Globalization: Geography, Technology, and Institutions*. Columbia University Press.
- Sachs, J. D. (2020). *The Sustainable Development Goals and Covid-19*. Sustainable Development Report 2020. Cambridge University Press.
- Sandefur, R. L. (2014). Access to Civil Justice and Race, Class, and Gender Inequality. *Annual Review of Sociology*, 40, 339-358.
- Siguenza Bravo, M. (2012). *Principios rectores del Derecho Penal*. Cañar: Alfonso María Arce - Casa de la Cultura Núcleo del Cañar.
- Transparency International. (2020). *Global Corruption Barometer 2020*.
- UN General Assembly. (2020). *Challenges and measures to prevent and combat corruption and strengthen international cooperation*.

- UNDP (2019). Human Development Report 2019. United Nations Development Programme.
- UNDP. (2019). Inclusive and Participatory Decision-Making.
- United Nations (2020). Financing for Sustainable Development Report 2020. UN.
- United Nations. (2022). The Sustainable Development Goals Report 2022. United Nations.
- Vaca Andrade, R. (2000). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Quito: Corporación de Esstudios y Publicaciones. 11va. Edición.
- Vaca, P. (2009). *La objetividad del fiscal en el sistema penal acusatorio*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Velasco Mora, E., & Benavides Benalcázar, M. (2014). *Incidencia del delito de asesinato en la convivencia social en el cantón Quito, aplicado a la legislación ecuatoriana*. Quito: Repositorio digital PUCE. Recuperado el 30 de abril de 2019, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3099>
- Velasco, M. (2014). *Incidencia del delito de asesinato en la convivencia social en el cantón Quito*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Velásquez, F. (2013). *Manual de Derecho Penal*. Parte General (Quinta Edición ed.). Bogotá: Ed. Jurídicas Andrés Morales.
- Villanueva, R. (2016). *Los Presupuestos y elementos de la antijuridicidad*. México: UNAM.
- Waldron, J. (2008). The Concept and the Rule of Law. *Georgia Law Review*, 43(1), 1-61.
- Yepez, A. (2017). *Tesis de argumentación jurídica, vulneración del principio de taxatividad*. Quito.
- Zabala, J. (2003). *Delitos contra las personas, asesinato-parricidio-uxorcidio*. Guayaquil.
- Zaffaroni, E. (2000). *Teoría del Delito, Parte General*. (Segunda Edición ed.). Buenos Aires: Ediar.

Zambrano, A. (2014). *Estudio Introductorio al Código Orgánico Integral Penal.*

Referido al Libro Segundo. Código de Procedimiento Penal. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Zavala Baquerizo, J. (2003). *Delitos contra las personas, asesinato – parricidiouxoricidio.* Guayaquil: Edino 97.